



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0214/2021 y IP-PC-0216/2021.

Número Expediente SP: AT 2021/259 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 4 de octubre de 2021, la sociedad PV XXVI Recesvinto, SL, con NIF B88614920, y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, 10, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo subestación eléctrica Las Monas 220/30 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0214/2021 y IP-PC-0216/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/259 de la provincia de Zaragoza.

La subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Número Expediente: G-Z-2021/049. Planta fotovoltaica “Gallego I”.
- Número Expediente: G-Z-2021/048. Planta fotovoltaica “Gallego II”.
- Número Expediente: G-Z-2021/041. Planta fotovoltaica “Elawan Villanueva I”.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

-La subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva”: (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/259 de la provincia de Zaragoza).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/259 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 4 de octubre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Servicio de información y documentación administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:



●Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que contestó, el 23 de noviembre de 2021, indicando que el proyecto de interés municipal prevé una incidencia social y económica positiva siempre que su ejecución se adecúe al condicionado técnico emitido por el Ayuntamiento.

En el condicionado técnico destacar el párrafo en el que señala que, aunque el planeamiento vigente no prohíbe expresamente los tendidos aéreos en las líneas eléctricas de alta tensión, el criterio general es que las parcelas edificables no se vean afectadas por las servidumbres de las líneas aéreas, por lo que los servicios técnicos municipales consideran que el trazado propuesto de la línea deberá modificarse y discurrir sin afectar a los sectores S-13 y S-14 de SUZ-D de uso característico industrial.

●Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite informe de fecha 31 de enero de 2023 notificando el acuerdo adoptado en el que se indica no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto en suelo no urbanizable genérico, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

●Dirección General de Ordenación del Territorio, que emitió el informe SCT_2021_417_26 el 10 de diciembre de 2021, el cual concluye indicando que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

Finalmente traslada su preocupación sobre los siguientes puntos:

- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

- Especial consideración deberá tenerse a la existencia de afecciones directas e indirectas sobre los ámbitos de aplicación del régimen de protección del Cernícalo Primilla.

-El impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en el territorio, como puede ser el turismo en general y el rural en concreto, y que sin duda serán afectadas por la pérdida de calidad ambiental y paisajística una vez se instalen estos proyectos.

●Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

●Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

●Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

●Enagas, contestó, el 6 de octubre de 2021, indicando que una vez analizadas los posibles efectos sobre sus infraestructuras, en este caso la zona de influencia del gasoducto "Zaragoza-Serrablo", comunican la necesidad de disponer de la información adicional que describen en el apartado de condiciones particulares, para valorar el grado y alcance de dichas afecciones.

Informan también, que cualquier trabajo a efectuar en la zona de seguridad asignada al gasoducto (10 metros a cada lado del eje) o cruzamiento por conducción debe ser autorizado, previo informe técnico solicitado a Enagas por la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza.

●Enagas informa nuevamente, el 1 de febrero de 2022, indicando que una vez analizados los posibles efectos sobre sus infraestructuras, comunican su conformidad a que se conceda la autorización administrativa, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares que adjuntan como anexo.

●Subdirección Provincial de Carreteras, informó, el 25 de noviembre de 2021, que revisada la documentación se identifica afección por cruzamiento aéreo de la LAAT con la carretera autonómica A-1102, pk 0+635, entre los apoyos 6 y 7 y que, según dicha documentación, el proyecto cumple tanto el gálibo exigible como con la distancia de los apoyos a ambos lados de la vía.

Finalmente informa de la conformidad condicionada siempre que, con carácter previo a la construcción se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a las vías.

●Inaga, vías pecuarias que no contestó.

●Infraestructuras compartidas del Phoenix I AIE, no emitió informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.



Fueron trasladadas al titular de la instalación, PV XXVI Recesvinto, SL, los informes y condicionados al objeto de que se manifestara Se reciben las respuestas del promotor en fecha 11 y 22 de julio de 2022. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos.

En fecha 31 de julio de 2023, PV XXVI Recesvinto, SLU, aportó proyecto modificado de la línea aérea consistente en el soterramiento del tramo comprendido entre el apoyo número 13 y la "SET SEM 1 Promotores Villanueva". Esta modificación se realiza para cumplir con el condicionado del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y no afectar con tendido aéreo a los sectores S-13 y S-14 de SUZ-D de uso característico industrial.

Debido a la modificación se realiza un segundo trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", de 15 de enero de 2024, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que no contestó.
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Enagas, contestó, el 26 de febrero 2024, indicando que una vez analizados los posibles efectos sobre sus infraestructuras, zona de influencia del gasoducto "Zaragoza-Serrablo", comunican su conformidad a que se conceda la autorización administrativa, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares que adjuntan como anexo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Inaga (vías pecuarias), que contestó el 5 de febrero de 2024 indicando que de la documentación aportada se deduce que las instalaciones relacionadas no afectan a terrenos del dominio de público pecuario ni al dominio público forestal y, en consecuencia, no precisa de informe o autorización.

- Infraestructuras compartidas del Phoenix I AIE, no emitió informe.

- Edistribución Redes Digitales, informó favorablemente el 16 de enero de 2024 e indica que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5 metros de la base de cualquier apoyo de sus líneas. Además, informa que el cruzamiento que se indica con LAAT de 45 kV no es de su propiedad.

No consta que se recibieran alegaciones en este segundo periodo de información pública.

Se dio traslado al promotor de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 7 de agosto de 2024. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de la subestación, el proyecto de línea eléctrica y su modificado, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la subestación eléctrica "Proyecto técnico administrativo subestación eléctrica Las Monas 220/30 kV", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 17 de junio de 2021, y número de visado VIZA213464.

El proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión 220 kV de SET "Las Monas" - SET "SEM 1 Promotores Villanueva", está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio de Ingenieros de ICAI, con fecha 1 de julio de 2021, y número de visado 0327/21.

El proyecto de ejecución "Modificación proyecto de LASAT 220KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva", está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons y visado por el Colegio de Ingenieros de ICAI, con fecha 27 de julio de 2023, y número de visado 0351/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Benito Montiel Moreno, en nombre y representación de PV XXVI Recesvinto, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que



le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 10 de enero de 2023, se emite la resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de subestación eléctrica “Las Monas 220/30 kV” y LAAT 220 kV “SET Las Monas” - “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759).

Con fecha 6 de mayo de 2024, se emite el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de LAAT de SET “Las Monas” a SET “SEM 1 Promotores Villanueva” en el que se considera que las modificaciones propuestas por el promotor no suponen una modificación sustancial del proyecto ni un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la Resolución de 10 de enero de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas-SET SEM 1 Promotores Villanueva”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 10 de enero de 2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de subestación eléctrica “Las Monas 220/30 kV” y LAAT 220 kV “SET Las Monas” - SET “SEM 1 Promotores Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU, (Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 15 de marzo de 2023, y el Informe de 6 de mayo de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759, relativo a la solicitud de com-



patibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de LAAT de SET “Las Monas” a SET “SEM 1 Promotores Villanueva”.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a PV XXVI Recesvinto, SL, para la subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

-El proyecto de ejecución de la subestación eléctrica “Proyecto técnico administrativo subestación eléctrica Las Monas 220/30 kV”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 17 de junio de 2021, y número de visado VIZA213464.

-El proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión 220 kV de SET “Las Monas” - SET “SEM 1 Promotores Villanueva”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio de Ingenieros de ICAI, con fecha 1 de julio de 2021, y número de visado 0327/21.

-El proyecto de ejecución “Modificación proyecto de LASAT 220KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons y visado por el Colegio de Ingenieros de ICAI, con fecha 27 de julio de 2023, y número de visado 0351/23.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	PV XXVI Recesvinto, S.L.
CIF:	B88614920
Denominación de instalación:	“SET Las Monas 220/30 KV” y “LAAT 220 KV SET Las Monas-SET SEM 1 Promotores Villanueva”
Ubicación de la instalación:	Villanueva de Gállego (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación
Presupuesto según proyecto:	Novcientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (963.454,33 €).

2. Características técnicas:

Subestación eléctrica SET “Las Monas”.

La SET “Las Monas” se encuentra situado en la parcela 4 del polígono 6 del término municipal de Villanueva de Gállego.

La subestación eléctrica proyectada, consta de un parque de intemperie de 220 kV equipado con un transformador de potencia y un parque de interior de 30 kV. Mediante un transformador de 100 MVA se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía generada por las “PFVs Gallego I y II” y “PFV Elawan Villanueva I”.



La subestación está compuesta por los siguientes elementos:

Parque interior.

- Nivel de tensión 30 kV.

Consiste en tres conjuntos de celdas de 36 kV de aislamiento de gas hexafluoruro de azufre (SF6) en tres embarrados, con las siguientes funciones:

- Embarrado 1:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador de potencia.

- Dos celdas de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Gallego I".

- Una celda de línea y protección mediante fusible para transformador de SSAA.

- Una celda de medida.

- Embarrado 2:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador de potencia.

- Dos celdas de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Gallego II".

- Una celda de medida.

- Embarrado 3:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador de potencia.

- Dos celdas de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Elawan Villanueva I".

- Una celda de medida.

Parque exterior.

Nivel de tensión 220 kV.

Compuesta por una posición de transformador-línea, formada por los siguientes elementos:

- Un transformador de potencia de 100 MVA onan/onaf 220/30 kV.

- Dos juegos de tres pararrayos autoválvulas de protección de línea y de transformador.

- Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.

- Un interruptor automático tripolar en SF6.

- Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.

- Un juego de transformadores de tensión para medida y protección.

Nivel de tensión 30 kV.

- Un juego de tres pararrayos autoválvulas de protección.

- Aisladores soporte.

- Una reactancia de puesta a tierra.

Sistema de medida y facturación.

Para realizar la medida de energía de forma independiente en cada uno de los parques fotovoltaicos y de la SET de promotor, se instalará en cada posición de transformador del embarrado de 30 kV un equipo de medida (principal + redundante).

El punto de medida tipo 1 consta de los siguientes sistemas:

Sistema de medida principal (MP):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

- Registrador.

- Módem.

Sistema de medida redundante (MR):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

- Registrador.

- Módem.

Sistema de medida comprobante (MC):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

- Registrador.

- Módem.

Línea aérea-subterránea de alta tensión de SET "Las Monas" a "SEM 1 Promotores Villanueva".

Se proyecta una línea de alta tensión con una longitud total de 5.243 m compuesto por un tramo aéreo y un tramo subterráneo. La línea discurre por el término municipal de Fuentes de Ebro.



El tramo aéreo tiene una longitud total de 4.301 m sobre 13 apoyos, simple circuito dúplex con conductor LA-280 y capacidad máxima de transporte de 506,10 MVA.

El tramo subterráneo se desde el apoyo 13 hasta la SET "SEM 1 Promotores Villanueva" cuenta con una longitud de 942 metros con conductor RHZ1 127/220 kV 3x1x500 mm² y capacidad máxima de transporte de 221,79 MVA.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 10 de enero de 2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de subestación eléctrica "Las Monas 220/30 kV" y LAAT 220 kV "SET Las Monas" - "SET SEM 1 Promotores Villanueva", a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU, (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 15 de marzo de 2023, y el informe de 6 de mayo de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de LAAT de SET "Las Monas" a SET "SEM 1 Promotores Villanueva".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de



los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.